

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1273/23

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 10/3/2023 DE LA ENTIDAD DE ARENAS DE SAN PEDRO POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“7.2. Para determinar el importe del incremento de valor, se aplicará sobre el valor catastral del terreno en el momento de devengo, el porcentaje que se indica a continuación, según el periodo de generación del incremento de valor o número de años transcurridos desde la operación. Teniendo en cuenta que en el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de años. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

| Periodo de generación | Coeficiente |
|-----------------------|-------------|
| Inferior a 1 año | 0,15 |
| 1 año | 0,15 |
| 2 años | 0,14 |
| 3 años | 0,15 |
| 4 años | 0,17 |
| 5 años | 0,18 |
| 6 años | 0,19 |
| 7 años | 0,18 |
| 8 años | 0,15 |
| 9 años | 0,12 |
| 10 años | 0,10 |
| 11 años | 0,09 |



| Periodo de generación | Coficiente |
|-----------------------|------------|
| 12 años | 0,09 |
| 13 años | 0,09 |
| 14 años | 0,09 |
| 15 años | 0,10 |
| 16 años | 0,13 |
| 17 años | 0,17 |
| 18 años | 0,23 |
| 19 años | 0,29 |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arenas de San Pedro, 16 de mayo de 2023.
El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.